

REGLAMENTO PARA EL SERVICIO PROFESIONAL DE ÍNDOLE SOCIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio y tiene por objeto asegurar que tanto la A. D. M. Federación, así como sus Colegios Federados cumplan íntegramente con los objetivos fundamentales establecidos en el Servicio Profesional de Índole Social, conforme a lo dispuesto en los Artículos 7º, fracciones IV y XXIII; 8º, fracción VII; 12º, fracción IV; 53º, fracción IV y 123º, fracción II del Estatuto de la Asociación Dental Mexicana, así como en lo establecido por la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, particularmente en el Capítulo VII titulado "Del Servicio Social de Estudiantes y Profesionistas", en su Artículo 52º.

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones contenidas en este reglamento son de carácter general y obligatorio para los Colegios Federados y Miembros Individuales de la Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A.C.

Corresponde al Comité Ejecutivo Nacional, así como a cada uno de los Miembros de la Comisión de Servicio Profesional de Índole Social, velar por el cumplimiento y aplicación de lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3º.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

I.- A. D. M. Federación.- Es la Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, Asociación Civil;

II.- Comité Ejecutivo Nacional.- El Órgano de Gobierno Ejecutivo de la A. D. M. Federación;

III.- Comisión de Servicio Profesional de Índole Social.- Es la Comisión Permanente de la A. D. M. Federación, encargada de organizar, coordinar, promover, documentar y llevar los archivos relativos a los programas de Servicio Profesional de Índole Social, que deberán operar todos y cada uno de los Colegios Federados;

IV.- Colegio Federado.- El Colegio de Cirujanos Dentistas que ha solicitado y obtenido su ingreso a la A. D. M. Federación; y

V.- Miembro Individual.- Son los Cirujanos Dentistas que sean Socios en cualquiera de los Colegios Federados, según los requisitos, lineamientos y procedimientos previstos en su respectivo Estatuto y en el de la A. D. M. Federación.

ARTÍCULO 4º.- Las actividades y los participantes del Servicio Profesional de Índole Social, tanto de la propia A. D. M. Federación como de los Colegios Federados, serán debidamente registradas por medios escritos, electrónicos o de cualquier otra índole, y se conservarán en un archivo correspondiente para su debido seguimiento y control.

ARTÍCULO 5º.- Los informes sobre los resultados obtenidos de las actividades del Servicio Profesional de Índole Social, realizadas tanto por los Colegios Federados como por la propia A. D. M. Federación durante el año, deberán ser presentados en las Asambleas Generales Ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente. Para ello, dichos informes deberán ser enviados con una antelación mínima de quince días a la fecha establecida para cada Asamblea General Ordinaria.

CAPÍTULO I I DEL PROCESO

ARTÍCULO 6º.- Los Colegios Federados deberán remitir a la Comisión de Servicio Profesional de Índole Social y al área administrativa correspondiente de la A. D. M. Federación, en el mes de enero, un "Programa Anual de Actividades" conforme al formato establecido. Este programa deberá detallar

las actividades previstas para el año y, además, deberán enviar un informe sobre su ejecución. El informe deberá incluir los siguientes datos:

- I.-** Nombre de la actividad o evento;
- II.-** Lugar y fecha de realización;
- III.-** Tipo de evento;
- IV.-** Cobertura del evento;
- V.-** Número de beneficiarios;
- VI.-** Número y nombre de los Odontólogos participantes; y
- VII.-** Cuatro fotografías representativas del evento.

El reporte de la realización de las actividades deberá enviarse dentro del plazo y conforme a los lineamientos establecidos por la A. D. M. Federación.

ARTÍCULO 7°. - La Comisión de Servicio Profesional de Índole Social, en conjunto con el área administrativa correspondiente de la A. D. M. Federación, llevarán un registro oficial de los eventos realizados por los Colegios Federados.

ARTÍCULO 8°. - La Comisión de Servicio Profesional de Índole Social, junto con el área administrativa correspondiente de la A. D. M. Federación, asignará un número de folio a cada evento, el cual será comunicado a los Colegios Federados a través de su respectiva Comisión de Servicio Profesional de Índole Social al Secretario o Presidente, para que dichos Colegios procedan a emitir las constancias correspondientes a los participantes, incluyendo el número de folio asignado.

ARTÍCULO 9°. - El Colegio Federado enviará a la Comisión, de Servicio Profesional de Índole Social, así como al área administrativa correspondiente de la A. D. M. Federación, una copia de la lista que incluya las firmas de recibido de las constancias entregadas a cada participante en el evento.

ARTÍCULO 10°. - La A. D. M. Federación llevará a cabo el control y registro de los folios asignados, así como de los nombres de los participantes (odontólogos, pasantes y/o estudiantes de odontología) y los eventos de Servicio Profesional de Índole Social reportados por los Colegios Federados, así como de aquellos que organice de manera directa la propia A. D. M. Federación.

CAPITULO I I I

DE LAS CONSTANCIAS

ARTÍCULO 11°. - La constancia emitida por la A. D. M. Federación, deberá contener la siguiente información:

I.- Nombre de la actividad;

II.- Lugar y fecha(s) de realización;

III.- Número de horas prestadas por cada participante (odontólogo, pasante y/o estudiante de odontología);

IV.- Ubicación donde se llevaron a cabo las actividades; y

V.- Número de folio asignado, el cual se colocará en la parte frontal inferior derecha de la constancia.

ARTÍCULO 12°. Las constancias correspondientes a las campañas o eventos de Servicio Profesional de Índole Social organizados directamente por los Colegios Federados podrán ser diseñadas por los propios Colegios, incluyendo su logotipo, nombre y el número de folio asignado, y deberán llevar insertado el texto "Filial de la Asociación Dental Mexicana" junto con el logotipo de la A. D. M. Federación. Dichas constancias deberán ser firmadas por el Presidente y la Comisión de Servicio Profesional de Índole Social del Colegio Federado. En el supuesto de que no se cuente con la mencionada Comisión de Servicio Profesional de Índole Social, las constancias deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del Colegio Federado.

ARTÍCULO 13°. - Cada Colegio Federado llevará un libro destinado al registro de las actividades de Servicio Profesional de Índole Social, en el cual se anotará el folio correspondiente a cada evento (emitido por la A. D. M. Federación), así como el nombre de la actividad, la fecha de realización, el número de horas prestadas, y el nombre y firma de cada participante.

ARTÍCULO 14°. - Todo participante afiliado a un Colegio Federado y a la A. D. M. Federación, podrá ser considerado para la concesión de la presea "CUM LAUDE A. D. M." en la categoría "Servicio Social Voluntario a la Comunidad" al cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento del "PREMIO CUM LAUDE A.D.M.". El criterio y la determinación de los requisitos para la otorgación de dicha presea serán establecidos por los miembros de la Comisión Revisora

encargada de dicho galardón.

ARTÍCULO 15°. - Las constancias de Servicio Profesional de Índole Social no son aptas para ser consideradas válidas en el proceso de Certificación y Recertificación de Educación Continua.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor inmediatamente al momento de su aprobación por la Asamblea General de la A. D. M. Federación.

SEGUNDO. - Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones que se opongan a las establecidas en el Estatuto de la Asociación Dental Mexicana y al presente reglamento.

El "Reglamento para el Servicio Profesional de Índole Social" tomado para modificaciones fue aprobado en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el ____ de _____ de 20____.

El presente "Reglamento para el Servicio Profesional d Índole Social", adecuado y corregido para Propuesta de Modificación, aprobado en la Asamblea General Ordinaria, celebrada en Aguascalientes, Ags., el 03 de junio de 2026.

Reglamento para el Servicio Profesional de Índole Social